



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 034-2024-MDDAR/C.M.

Pumahuasi, 26 de junio de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°012-2024, de fecha 25 de junio del 2024, el Informe N° 017-2024/MDDAR/GAF, de fecha 13 de mayo del 2024, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto (E), quien solicita la elaboración de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento del Consejo de coordinación Local Distrital de Daniel Alomía Robles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la acotada ley expresa que los acuerdos son decisiones, que toma el consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el primer párrafo del artículo 102", establece que: "El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, integrada por el Alcalde, quien lo preside, los Regidores, los alcaldes de las municipalidades de centros poblados de la jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-MODAR/A de fecha 11 de marzo del año 2019, se reconoce a los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital Daniel Alomía Robles, dentro del considerando mayormente hace mención el artículo 102 y los artículos 103 al 105° de la Ley Orgánica de Municipalidades y no hace mención a ninguna Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del CCLD-DAL;

Que, mediante una formalización es necesario actualizar mediante un acto resolutivo el funcionamiento, implementación del Consejo de Coordinación Local Distrital, considerando a los representantes de la Sociedad civil que participa activamente en tres momentos, Actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado, Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y en las Audiencias de Rendición de Cuentas.

Que, mediante Informe N° 017-2024-MDDAR/GPP de fecha 13 de mayo de 2024, el Gerente de Planeamiento y presupuesto (E), solicita la elaboración de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento del Consejo de coordinación Local Distrital de Daniel Alomía Robles;

Que, a través del Informe N° 051-2024-MDDAR/LP/ALE, de fecha 04 de junio del 2024, el Asesor Legal, estando a las consideraciones recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Daniel Alomía Robles actualizado al año 2024 por estar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno de Concejo Municipal, **por unanimidad**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza que reglamenta del Consejo de Coordinación Local Distrital de Daniel Alomía Robles actualizado al año 2024 por estar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.





Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de planeamiento y presupuesto, realizar el trámite para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de planeamiento y presupuesto y las demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en Articulación con la Unidad de Estadística e Informática LA PUBLICACIÓN de la presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional (www.munidanielalomiarobles.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
PUMAHUASI

Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE